RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a diecisiete de mayo de dos mil diez ----------

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I, II, X, XII, 21, 27 fracción III, 30 BIS, 30 BIS 1, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de esta Entidad, y 4 fracción IV, 52 fracción I, 59, 101 de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2009-239-SOT-94, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo Descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: ----------

ANTECEDENTES

Con fecha veintiséis de febrero de dos mil diez, la C. Rocío Martínez Carlos, denunció ante esta institución que el "*...C. Delegado... en Milpa Alta... va a ejecutar el proyecto de recuperación de espacios públicos en la Av. Veracruz... el proyecto lo denomina andador, Barrio la Concepción, Delegación Milpa Alta... la ejecución del proyecto... implica riesgos en su uso en tanto que el proyecto que se pretende ejecutar en el terreno que colinda al poniente con la barranca que cuando han existido depresiones pluviales torrenciales, que rebasan el cause de la barranca y los objetos que arrasan lo hacen sobre la superficie de la Av. Veracruz... lo que indudablemente el Jefe Delegacional... ha dejado de considerar... 1.-...que el proyecto llama* (sic) *andador Veracruz Barrio la Concepción...* [se ubica sobre] *el parque que para SEDUVI es calle y para la Comisión Nacional de Aguas parte del terreno... es zona de protección o derecho de vía de la barranca... 2.-... el proyecto denominado "recuperación de espacios públicos en el andador Veracruz"... que consiste en ampliar la cobertura de espacios públicos que permitan a la población contar con servicios de índole social... proyecto que se va a ejecutar de Marzo a Julio de 2010... espacio que se encuentra ubicado entre la carretera que conduce de Milpa Alta a Santa Ana Tlacotenco y Calle Hidalgo en el Barrio la Concepción, Delegación Milpa Alta... el espacio tiene aproximadamente mas de 2,000 metros... sin considerar dentro del área... que los vecinos... necesitamos un área que nos permita transitar y caminar de la calle Hidalgo, a nuestro domicilio... el proyecto implica alto riesgo... ya que también pretende establecer una sala de eventos que implica concentración humana...*". ----------

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT-05-300/300-1066-2009 de fecha doce de marzo de dos mil diez, admitió a trámite la denuncia respecto de las presuntas contravenciones en materia de uso de suelo, impacto ambiental y construcciones en el predio ubicado entre la carretera que conduce de Milpa Alta a Santa Ana Tlacotenco y Calle Hidalgo, Barrio la Concepción, Delegación Milpa Alta, radicándose en esta Unidad Administrativa en la Dirección de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones del Ordenamiento Territorial bajo el expediente número PAOT-2010-239-SOT-94. ----------

Reconocimiento de hechos

En atención a lo instruido en el numeral QUINTO del Acuerdo PAOT-05-300/300-1066-2010, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el Reconocimiento de Hechos en las

inmediaciones del predio objeto de la denuncia, levantando al efecto el Acta Circunstanciada correspondiente en la que se hace constar, entre otros, lo siguiente:----------

Acta circunstanciada del veinticinco de marzo de dos mil DIEZ. "*...Se observa una calle que mide aproximadamente 80 metros de largo por 20 de ancho, dicha calle colinda al norte con la calle Vicente Guerrero y al sur con la calle Yucatán Sur. En la calle Veracruz Sur se encuentra dividida en varios espacios, de tal forma que se encuentra distribuida de la siguiente manera: al norte se observa un área de juegos para niños (2 columpios, una resbaladilla y un pasamanos), dicha área esta dedicada a la recreación de niños, contiguo al área de juegos se ubica un espacio dedicado a jardineras y escalones grandes que sirven como paso para la gente, así mismo en medio de los escalones y los jardines se encuentra un camino adoquinado, terminando dicha área se observa un espacio libre que aparentemente sirve para descanso y diferentes actividades, pasando dicha zona se encuentra otro pequeño espacio que de igual forma sirve como descanso pues se observan varias bancas metálicas, terminando ese espacio hay una escalinata que termina directamente en la calle Guerrero. Cabe señalar que a lo largo de la calle Veracruz Sur colinda con una pequeña barranca la cual se observa con vegetación secundaria así como algunos árboles de Eucalipto y Fresnos y que al parecer solo en épocas de lluvia se presenta un afluente de agua. Es importante mencionar que de un lado se encuentran casas habitación y del otro lado colindando con la barranca se ubica una escuela pública de nivel medio (secundaria). En materia de construcciones no se observa actividades relacionada con los hechos denunciados...*" ----------

Solicitudes de información

Mediante el oficio PAOT-05-300/300-1067-2010, de fecha doce de marzo del dos mil diez, se solicitó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Milpa Alta, que informara si cuenta con antecedentes del proyecto referido, de ser el caso, proporcione copia de la información existente, con el visto bueno de Comisión Nacional del Agua y la Dirección General de Regulación Ambiental en materia de impacto ambiental, en su caso. ----------

Al respecto, el veinte de abril del dos mil diez se recibió el oficio DMA/DGODU/0345/2010 de fecha quince del mismo mes y año, mediante el cual la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, informó lo siguiente: ----------

"*...que no se ha efectuado ni se tiene contemplado realizar ningún proyecto de recuperación de espacios públicos en este ejercicio, así como tampoco llevar a cabo alguno de lo antes mencionado en la ubicación de Andador Veracruz, entre calle Miguel Hidalgo y Vicente Guerrero en el Barrio la Concepción. Ya que como es de conocimiento en la Ley Ambiental del Distrito Federal título Cuarto de la Protección, Construcción y Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales, Capitulo I Disposiciones Generales en su Artículo 88 bis Fracción I, que a la letra dice... ARTICULO 88 bis 1.- En los parques y jardines, plazas jardinadas o arboladas, zonas con cualquier cubierta vegetal en vía pública, alamedas y arboledas, jardineras y barrancas, queda prohibido... Fracción I. La construcción de edificaciones, y de cualesquier obra o actividad que tenga ese fin...*". ----------

Mediante el oficio PAOT-05-300/300-1068-2009, de fecha doce de marzo del dos mil diez, se solicitó a la Dirección de Participación Ciudadana de la Delegación Milpa Alta, que informara si cuenta con antecedentes sobre el asunto que nos ocupa, y de ser el caso, proporcione copia certificada de la misma, así como de los documentos que sirvieron de soporte para su autorización. ----------

Al respecto, el nueve de abril del dos mil diez se recibió copia para conocimiento del oficio número DPC/066/10 de fecha ocho del mismo mes y año, mediante el cual la Dirección de Participación

Ciudadana remitió al Director General de Obras y Desarrollo Urbano, ambos de la Delegación Milpa Alta, el oficio PAOT-05-300/300-1068-2009 con la finalidad de que solventara la petición elaborada por esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial. ----------

Mediante el oficio PAOT-05-300/300-1115-2010, de fecha dieciséis de marzo del dos mil diez, se solicitó a la Dirección General del Organismo de Cuenca de Aguas del Valle de México, que informara si para el sitio referido existe zona federal que este bajo su custodia, y si cuenta con datos que permitan inferir que durante los eventos máximos se desbordaría el agua que conduce el citado cauce, y si dichas aguas tenderían a canalizarse por la calle Veracruz o aledañas en la Colonia Barrio la Concepción, Delegación Milpa Alta. Al respecto, a la fecha de emisión del presente instrumento, esta Subprocuraduría no se vio favorecida con el informe solicitado. ----------

El diecisiete de marzo de dos mil diez, se solicitó a la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda que informara si cuenta con antecedentes del proyecto de recuperación de espacios públicos en el andador Veracruz; Barrio La Concepción, Delegación Milpa Alta, y si se expidió alguna autorización o visto bueno. ----------

Al respecto, el veintitrés de marzo del dos mil diez se recibió el comunicado con folio interno 1234 mediante el cual la Dirección General de Desarrollo Urbano, informó lo siguiente: ----------

> *"...SOLICITAR A LA AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, SEDUVI... O A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS, SEDUVI...".* ----------

Mediante el oficio PAOT-05-300/300-1301-2010, de fecha veintiséis de marzo del dos mil diez, se solicitó a la Dirección General de Proyectos Estratégicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, que informara si cuenta con antecedentes del proyecto de recuperación de espacios públicos en el andador Veracruz, Barrio La Concepción, Delegación Milpa Alta, y si se expidió alguna autorización o visto bueno. ----------

Al respecto, el veinte de abril del dos mil diez se recibió el oficio SEDUVI/DGPE/074/2010 de fecha quince del mismo mes y año, mediante el cual la Dirección General de Proyectos Estratégicos, informó lo siguiente: ----------

> *"...que dicho espacio fue intervenido para su mejoramiento físico en el año 2007, en el marco del Programa de Rescate de Espacios Públicos (PREP), en donde la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda colaboró a través de la Dirección General de Proyectos Estratégicos... actualmente a esta Secretaría la Delegación Milpa Alta no ha ingresado solicitud de visto bueno o autorización en la que señalen una nueva obra que se vaya a ejecutar en el citado espacio...".* ----------

Mediante el oficio PAOT-05-300/300-1302-2010, de fecha veintiséis de marzo del dos mil diez, se solicitó a la Autoridad del Espacio Público de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, que informara si cuenta con antecedentes del proyecto de recuperación de espacios públicos en el andador Veracruz, Barrio La Concepción, Delegación Milpa Alta, y si se expidió alguna autorización o visto bueno. ----------

Al respecto, el once de mayo del dos mil diez se recibió el oficio AEP/612/2010 de fecha cuatro del mismo mes y año, mediante el cual la Autoridad del Espacio Público, informó lo siguiente: ----------

> *"...le comunico que la Autoridad del Espacio Público no tiene conocimiento y contemplado realizar obras de índole social en la Avenida Veracruz entre la carretera de Milpa Alta a Santa Ana Tlacotenco*

y Calle Hidalgo en el Barrio La Concepción, señaladas en los hechos denunciados y presentados ante esa Procuraduría...". ----------

Mediante el oficio PAOT-05-300/320-207-2009 del veintiséis de abril de dos mil diez, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas, hasta ese momento, por parte de este Organismo Descentralizado, en atención a su escrito de denuncia. -----

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Que los hechos por los que se admitió la denuncia versan respecto a presuntas contravenciones en materia de uso de suelo, impacto ambiental y construcciones en el predio ubicado en Calle Veracruz entre la carretera que conduce de Milpa Alta a Santa Ana Tlacotenco y Calle Hidalgo, Barrio la Concepción, Delegación Milpa Alta. ----------

Del estudio de los hechos narrados en el escrito inicial de denuncia, así como de las diligencias y gestiones llevadas a cabo para la substanciación del procedimiento de atención a la misma, son de considerarse las siguientes observaciones y razonamientos de derecho aplicables. ----------

El personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo el reconocimiento en las inmediaciones del predio objeto de la denuncia, encontrando que en el mismo existen áreas con jardines, andadores, escalinatas y juegos para niños (columpios), así como dos espacios amplios para descanso y diferentes actividades para la comunidad, sin que se constatara obra o actividad alguna relacionada con los hechos que se denunciaron. ----------

En este sentido, la Dirección General de Proyectos Estratégicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, informó que dicho espacio fue intervenido para su mejoramiento físico en el año 2007, bajo el marco del Programa de Rescate de Espacios Públicos (PERP), donde se realizaron actividades tale como habilitación de áreas verdes, pintura en muros, reforzamiento de malla ciclónica, colocación de mobiliario urbano, habilitación de andadores, rehabilitación de luminarías, terminado de barda de colindancia y rehabilitación de cancha multiusos. Asimismo, la Dirección de Proyectos Estratégicos señaló que la Delegación Milpa Alta no ha ingresado solicitud de visto bueno o autorización en la que indique una nueva obra que se vaya a ejecutar en el predio citado. ----------

Por otra parte, tanto la Autoridad de Espacio Público de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Milpa Alta, señalaron que no se tiene conocimiento ni contemplado realizar obras de índole social en el Andador de Veracruz. ----------

En tal virtud, de las constancias que se encuentran en el expediente en el que se actúa se concluye que no se encontró evidencia o actividad alguna relacionada con la ampliación de espacios públicos o construcción de una sala de eventos sociales en la zona localizada en Calle Veracruz entre la carretera que conduce de Milpa Alta a Santa Ana Tlacotenco y Calle Hidalgo, Barrio la Concepción, Delegación Milpa Alta, por lo que esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial no constató elementos, actos, hechos u omisiones que puedan ser constitutivos de contravención o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial. ----------

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

En virtud de lo expuesto y del análisis y valoración de las constancias que integran el expediente en el que se actúa, y de acuerdo a los principios de la lógica, la experiencia y la legalidad, se concluye que: ----------

- El predio ubicado en Calle Veracruz entre la carretera que conduce de Milpa Alta a Santa Ana Tlacotenco y Calle Hidalgo, Barrio la Concepción, Delegación Milpa Alta, actualmente es un espacio público donde se ubican áreas verdes, espacios de usos múltiples así como andadores y juegos recreativos para niños. ----------
- Para dicha área no existe actualmente trámite alguno relacionado con la ampliación y construcción de una sala de usos múltiples o proyecto alguno, por lo que no existen actos, hechos u omisiones, en este rubro, que puedan ser constitutivos de contravención o falta de aplicación de disposiciones las jurídicas en materia ambiental y/o del ordenamiento territorial del Distrito Federal. ----------

La presente Resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos denunciados para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independiente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

---------- **RESUELVE** ----------

PRIMERO.- En el predio ubicado en Calle Veracruz entre la carretera que conduce de Milpa Alta a Santa Ana Tlacotenco y Calle Hidalgo, Barrio la Concepción, Delegación Milpa Alta, actualmente no se lleva a cabo ni se tiene proyectado realizar ningún tipo de obra de construcción y/o ampliación. ----------

SEGUNDO.- Se dejan a salvo los derechos de la persona denunciante, para que en el momento en que conozca hechos, actos y omisiones que constituyan una contravención o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental o del ordenamiento territorial del Distrito Federal, presente la denuncia correspondiente a esta Procuraduría. ----------

TERCERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

CUARTO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Unidad Administrativa correspondiente, para su archivo y resguardo.----------

QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante. ----------

Así lo proveyó y firma por duplicado el licenciado Francisco Javier Cantón del Moral, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

C.c.p. **Mtra. Diana Ponce Nava**. - Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su superior conocimiento. Presente.

VAA/RRR/IDC